

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones de dicho Convenio, revoque todas las acciones y medidas contra todas las instituciones docentes, garantice la libertad de esas instituciones y se abstenga en adelante de entorpecer el funcionamiento efectivo de las universidades y otras instituciones docentes;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe lo antes posible y a más tardar al comienzo de su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución

*71a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1988*

**43/59. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX), de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V), de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII), de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI), de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII), de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX), de 10 de diciembre de 1975, 31/105, de 15 de diciembre de 1976, 32/106, de 15 de diciembre de 1977, 33/114, de 18 de diciembre de 1978, 34/53, de 23 de noviembre de 1979, 35/121, de 11 de diciembre de 1980, 36/37, de 18 de noviembre de 1981, 37/93, de 10 de diciembre de 1982, 38/81, de 15 de diciembre de 1983, 39/97, de 14 de diciembre de 1984, 40/163, de 16 de diciembre de 1985, 41/67, de 3 de diciembre de 1986, y 42/161, de 8 de diciembre de 1987,

*Acogiendo con profundo agradecimiento* la concesión del Premio Nóbel de la Paz de 1988 a las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

*Observando con satisfacción* la reanudación de los trabajos del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz,

*Convencida* de que las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz constituyen un elemento esencial de la promoción de la eficiencia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* que las crecientes actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz exigen recursos humanos, financieros y materiales cada vez mayores para la Organización,

*Consciente* de la situación financiera sumamente difícil por que atraviesan las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz debido a la carga onerosa que recae en los países que aportan contingentes, especialmente los que son países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* que la actual atmósfera política es propicia para lograr progresos en la labor del Comité Especial,

*Teniendo presente* el hecho de que un intercambio constructivo de opiniones sobre diversos aspectos prácticos de las operaciones de mantenimiento de la paz puede contribuir favorablemente al funcionamiento sin trabas y eficaz de esas operaciones,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>43</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Insta* al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, prosiga sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esta esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, a más tardar el 1º de marzo de 1989, presenten al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, haciendo particular hincapié en propuestas prácticas para lograr que dichas operaciones sean más eficaces;

4. *Pide* al Secretario General que, ajustándose a los recursos existentes, prepare una compilación de las mencionadas observaciones y sugerencias, y que la presente al Comité Especial durante su período de sesiones de 1989;

5. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

*71a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1988*

**B**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, por la que se estableció el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz,

*Reconociendo* la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz,

*Convencida* de que la participación de la República Popular de China redundará en beneficio de la labor del Comité Especial,

1. *Decide* aumentar a treinta y cuatro el número de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Aprueba* la petición de la República Popular de China de pasar a ser miembro del Comité Especial.

*71a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1988*

\*  
\*  
\*

*En consecuencia, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se compone de los Estados miembros siguientes: AFGANISTÁN, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, CANADÁ, CHINA, DINAMARCA, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FRANCIA, GUATEMALA, HUNGRÍA, INDIA, IRAQ, ITALIA, JAPÓN, MAURITANIA, MÉXICO, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SIERRA LEONA, TAILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA Y YUGOSLAVIA.*